



Reg. 102/UJ 19-10-2021

OF. CIRCULAR N° 28 /

ANT.: 1. Oficio Gab. Pres. N° 002, de 13 de febrero de 2019, de S.E. el Presidente de la República.

2. Oficio Circular N°15, de 9 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda.

MAT.: Actualiza instructivo sobre austeridad y eficiencia en el uso de recursos públicos durante la emergencia sanitaria del Covid-19, para los Gobiernos Regionales.

SANTIAGO, 20 OCT 2021

DE : MINISTRO DE HACIENDA
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Atendida la necesidad de mantener el esfuerzo de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, debido a la extensión en el tiempo del escenario de crisis económica y sanitaria causada por el virus Covid-19, he considerado necesario, en el contexto de la Ley de Presupuestos del Sector Público, actualizar algunas instrucciones contenidas en el Oficio Circular N° 15, de 2020, citado en el numeral 2 de los antecedentes, para facilitar el proceso de instalación de los Gobiernos Regionales, en las materias que a continuación se indican:

1. Nuevas contrataciones:

Respecto de la incorporación de nuevos funcionarios, se permitirá realizar contrataciones cuando éstas cuenten con recursos y cupos aprobados en el subtítulo 21 del presupuesto vigente, esto es, que se enmarquen dentro de la dotación máxima de personal autorizada para el año 2021, y no generen presiones de gasto adicionales para el año 2022. Por su parte la contratación a honorarios deberá sujetarse estrictamente a los montos máximos señalados en el numeral 3 del citado Oficio Gab. Pres. N° 002, de 2019.

En caso de tratarse de personal permanente, dicho financiamiento deberá considerar los recursos y cupos autorizados en el presupuesto vigente en el subtítulo 21 para el año en curso y deberá, además, estar contabilizado en la formulación del presupuesto del año 2022, no produciendo presiones de gasto adicionales para los años futuros.

02889/2020



Toda nueva contratación deberá ser informada a la Dirección de Presupuestos, con mención expresa de que se dispone de los recursos, incluyendo un certificado de disponibilidad presupuestaria firmado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas (DAF), que se encuentre dentro de los cupos y se enmarque dentro de la dotación aprobada en el presupuesto vigente. Advirtiéndose, además, si dicha contratación se considera o no como personal permanente y, por consiguiente, si está contabilizado o no dentro de la formulación del presupuesto 2022.

2. Mejoramiento de remuneraciones:

Los Gobiernos Regionales podrán realizar mejoramientos de grados en las remuneraciones del personal en lo que resta del año 2021, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria contenida en el subtítulo 21, siempre que dicho mejoramiento esté contemplado en la formulación del presupuesto del año siguiente, sin generar presiones de gasto adicionales.

Dichos mejoramientos deberán ser debidamente fundados considerándose, entre otros, aquellos casos que correspondan a cambios de funciones o mayores responsabilidades.

Todo mejoramiento de remuneraciones deberá ser informado a la Dirección de Presupuestos, con mención expresa de que se dispone de los recursos en el subtítulo 21 del presupuesto vigente y de los fundamentos que lo justifican (acreditada mediante un certificado de disponibilidad presupuestaria firmado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional respectivo). Asimismo, deberá indicarse, si dicha mejora se mantuviere para el año 2022, caso en el cual deberá estar contabilizado dentro de la formulación de presupuesto del mencionado año, sin generar presiones de gasto adicionales.

3. Reemplazos:

Se permitirá realizar la incorporación de nuevos funcionarios para hacer uso de cargos que hubiesen quedado vacantes o bien, de personal a contrata que, en ambos casos, hubieren cesado voluntariamente en funciones. Dicha incorporación deberá ser informada a la Dirección de Presupuestos, no deberá generar presiones de gasto adicionales y realizarse en las mismas condiciones de renta del cargo de quien lo reemplace.

Cuando se trate de reemplazo de personal que se haya acogido a retiro, se aplicarán las normas de reemplazo del cargo de acuerdo con la ley de retiro correspondiente.

En el caso de imposibilidad de desempeño, la contratación de personal que reemplace a funcionarios que se encuentren imposibilitados durante el año para desempeñar sus cargos por un período superior a treinta días corridos, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda, de la manera dispuesta en el artículo 11 de la Ley N° 21.289. Asimismo, se requerirá dicha autorización para el nombramiento de suplencias por un período superior a treinta días corridos.



Sin embargo, tratándose de reemplazos por licencias maternas, postnatal parental y/o enfermedad grave de hijo menor de un año, no se requerirá dicha autorización, debiendo sólo ser informado a la Dirección de Presupuestos el uso de este mecanismo.

4. Horas extraordinarias:

De acuerdo al instructivo de austeridad vigente se insta a priorizar que las horas extraordinarias efectuadas por el personal, en primer término, sean compensadas con tiempo de descanso complementario.

Sin embargo, se autoriza a los Gobiernos Regionales a disponer el pago de horas extraordinarias hasta el límite máximo autorizado, tanto en el artículo 9° de la Ley N° 19.104, como en las respectivas glosas de la Ley de Presupuestos vigente.

Lo anterior deberá materializarse en un programa de horas extraordinarias nominado y/o por áreas críticas de la institución y/o por agrupaciones funcionales. No se autorizarán incrementos durante el año del presupuesto aprobado en la glosa correspondiente en la Ley de Presupuestos.

Cabe recordar que no se podrán autorizar horas compensadas ni pagadas para el personal que efectúe labores de forma remota, sin sujeción a control horario, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen N° 3610, de 2020 de la Contraloría General de la República.

5. Viajes al exterior:

Respecto de las comisiones de servicio internacionales, sólo podrán realizarse los viajes que sean estrictamente necesarios, privilegiándose el uso de reuniones virtuales. Todos los viajes al exterior que deban realizarse durante el presente año deberán, incluidas las Autoridades, realizarse en categoría turista. Al efecto, deberá estarse a lo contenido en el numeral 9 del Oficio Gab. Pres. N° 002, de 2019.

Los gastos deberán ser financiados con los recursos disponibles en la respectiva glosa de viáticos internacionales, la que no será suplementada en el transcurso del año. En dicho contexto, se recuerda, en el marco del uso eficiente de los recursos, realizar con un debido período de antelación la compra de pasajes.

6. Viáticos nacionales:

En atención al despliegue territorial necesario en el cumplimiento de las labores de los Gobiernos Regionales, la realización de cometidos funcionarios dentro del territorio nacional se encuentra autorizada, sin embargo, en el contexto del uso eficiente de los recursos se recuerda que deben efectuarse en un marco de austeridad, siempre y cuando sean ineludibles, debiendo ajustarse a lo mínimo necesario.

7. Gastos en bienes y servicios de consumo:

En el contexto del uso eficiente de los recursos y dada la austeridad fiscal en el marco de la crisis sanitaria, se reitera la necesidad de ahorrar recursos en bienes y servicio de consumo, generando el mayor grado de eficiencia.

Sin perjuicio de ello, y dada la instalación de los Gobiernos Regionales, están autorizados a ejecutar gastos en este sentido, pero siempre recordando la necesidad de que éstos sean ineludibles para un mejor servicio y vitales para su funcionamiento.

8. Gastos de representación, protocolo y ceremonial:

Se reitera la necesidad, como lo establece el Oficio Circular N°15, de 2020, que los gastos de representación, protocolo y ceremonial deben ajustarse a lo mínimo necesario.

9. Compras de activos no financieros:

Atendido el proceso de instalación de las nuevas Autoridades, se autoriza a utilizar el presupuesto disponible en los programas de funcionamiento, resguardando el buen uso de los recursos públicos, para adquisiciones imprescindibles y necesarias a estos fines. A estos efectos podrán reasignarse fondos dentro del marco global de gastos autorizado en el subtítulo correspondiente, sin que pueda excederse el agregado. Para el año 2022 los límites máximos, que no serán suplementados, estarán contenidos en las resoluciones de dichas Autoridades.

Tratándose de vehículos, los montos máximos son los considerados en cada categoría en los Convenios Marco respectivos, y para el año 2022 serán incluidos en el Oficio Circular que establece las normas para la ejecución del presupuesto.

10. Compras de computadores, equipos y servicios de telefonía celular:

Considerando el proceso de instalación de las nuevas Autoridades, se autoriza la adquisición de equipos informáticos, así como la revisión y eventual requerimiento de equipos de telefonía celular, previa autorización de la Dirección de Presupuestos. En el caso de líneas, banda ancha y celulares, deben considerarse exclusivamente para Autoridades de primer y segundo nivel jerárquico, y sólo de manera excepcional y fundada para funcionarios de categorías distintas a las anteriores.

11. Arriendo de inmuebles:

En atención al proceso de instalación de las nuevas Autoridades, así como la eventual necesidad de aumento de capacidad física para sus equipos de trabajo, se estará a lo consignado en la Circular N° 33, de 2009 que regula dicho análisis y su metodología. Es decir, establecida la situación, la propuesta de nuevos arriendos deberá basarse en una evaluación del escenario actual y si de ella se desprende la necesidad de dependencias adicionales, proponer a esta Dirección de Presupuestos

las alternativas correspondientes que cumplan con las condiciones y se ajusten a los precios de mercado en la zona. A estos efectos la Unidad de Gestión Inmobiliaria de la DIPRES está disponible a atender las consultas respecto de la forma de aplicar dicha metodología y emitirá una recomendación, base del oficio respuesta al requerimiento específico.

Ámbito de aplicación y vigencia.

Las presentes instrucciones, que modifican la Circular N° 15, de 9 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda, le serán aplicables sólo a los Gobiernos Regionales y sus disposiciones se mantendrán vigentes mientras sean necesarias y no se deroguen expresamente.

En aquello no modificado, se mantiene vigente lo regulado en la citada Circular N° 15, de 2020 y, además, mantendrán su vigencia, en lo pertinente, las instrucciones impartidas por S.E. el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda, contenidas en el Oficio Gab. Pres. N° 002, de 2019.

Sin otro particular, le saludan atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Ministro de Hacienda



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos





DISTRIBUCIÓN:

Gobernador Regional de Tarapacá, Sr. José Miguel Carvajal, Jefatura DAF, Sra. Alicia Duque González
Gobernador Regional de Antofagasta, Sr. Ricardo Díaz, Jefatura DAF, Sr. Jorge Orellana Jara
Gobernador Regional de Atacama, Sr. Miguel Vargas Correa, Jefatura DAF, Sra. Viviana Ireland Cortés
Gobernadora Regional de Coquimbo, Sra. Krist Naranjo, Jefatura DAF, Sra. Gloria Encina
Gobernador Regional de Valparaíso, Sr. Rodrigo Mundaca, Jefatura DAF, Sr. Juan Francisco Araya
Gobernador Regional de O'Higgins, Sr. Pablo Silva, Jefatura DAF, Sr. Luis Orellana
Gobernadora Regional de Maule, Sra. Cristina Bravo, Jefatura DAF, Sra. Francisca San Martín
Gobernador Regional de BíoBío, Sr. Rodrigo Díaz, Jefatura DAF, Sra. Sandra Catalán
Gobernador Regional de Araucanía, Sr. Luciano Rivas, Jefatura DAF, Sr. Iván Soriano Tenorio
Gobernador Regional de Los Lagos, Sr. Patricio Vallespín, Jefatura DAF, Sr. Rubén Quintul
Gobernadora Regional de Aysén, Sra. Andrea Macías, Jefatura DAF, Sr. Jose Luis Novoa
Gobernador Regional de Magallanes, Sr. Jorge Flies, Jefatura DAF, Sr. Jorge Altamirano Figueroa
Gobernador Regional de Metropolitana, Sr. Claudio Orrego, Jefatura DAF, Sra. Mayuri Reyes
Gobernador Regional de Los Ríos, Sr. Luis Cuvertino, Jefatura DAF, Sra. Yessica Gutierrez Rodríguez
Gobernador Regional de Arica y Parinacota, Sr. Jorge Díaz, Jefatura DAF, Sr. Alexis Segura
Gobernador Regional de Ñuble, Sr. Oscar Crisóstomo, Jefatura DAF, Sra. Leila Gasai Iribarra